



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La comunidad de San Antonio Oeste, desde hace tiempo viene planteando la necesidad de contar con un centro de atención para los pacientes sujetos a tratamiento de hemodiálisis.

Esta necesidad se ve reflejada en la realidad de los pacientes que deben trasladarse a distancias superiores a los 200 Km., para poder ser atendidos, lo cual acrecienta las dificultades que su propia enfermedad les ocasiona.

Por estas razones surge el proyecto de instalar un centro de hemodiálisis en la localidad de San Antonio Oeste, que brindará atención a los residentes de San Antonio como así también a los de otras localidades cercanas.

De esta forma, el Rotary Club de San Antonio Oeste, hace 5 años inicia este emprendimiento que hoy, conjuntamente con la comunidad y una iniciativa privada, permitirán brindar este servicio a los pacientes de la región.

El Rotary Club de San Antonio Oeste se comprometió a ceder el predio destinado a la Casa de la Amistad, llevando dicho centro el nombre de uno de sus primeros socios, "Dr. Aldo Gutiérrez Bustos".

El Centro de Hemodiálisis esta destinado a la terapéutica sustitutiva dialítica a pacientes con insuficiencia renal crónica y allí se desarrollara consulta medica especializada, tratamiento dialítico a pacientes con insuficiencia renal crónica, promoción y prevención de la salud a través de charlas y cursos destinados a personal técnico, pacientes y comunidad en general.

Dada la importancia de este emprendimiento que viene a satisfacer una demanda y una necesidad constante de la comunidad de San Antonio oeste, es que impulsamos el presente proyecto a fin de brindarle nuestro reconocimiento a tan loable labor.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés sanitario y social la instalación del Centro de Hemodiálisis que funcionará con la denominación Doctor Aldo Gutiérrez Bustos, en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- De forma.